

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veinte, por proveído de diecisiete de diciembre de dicha anualidad, admitieron a trámite la controversia constitucional **211/2020**, promovida por el Instituto Nacional Electoral, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa *********, como instructor del procedimiento, en virtud que mediante proveído de cuatro de enero del año en curso, se le designó con ese carácter en la controversia constitucional 210/2020, promovida por Comisión Federal de Competencia Económica, en el cual se impugna la misma norma y diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Esto, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero² y 88, fracción I, inciso a) y d)³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶,

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

³ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas;

(...)

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...)

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2020

artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹² **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:29:35Z / 08/01/2021T17:29:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 be 89 85 c4 43 be 8a 8f 70 7f 8f 0e 20 af 5e ba a7 18 49 39 9b 90 ad 0c ae c3 e3 d0 21 0e cf ae af 35 05 96 73 cf fe bc 7f 18 32 63 b1 d8 26 a0 a9 e3 e4 ce 93 18 2b 81 a3 00 3f e1 4e 5b 50 b2 b4 7a aa bf 02 75 bb 2c bf dc df dd 88 de 97 c8 2a b2 56 63 c1 0c 9a cf e6 e0 2f 43 db a8 2e d6 59 f6 a2 a5 b6 76 47 14 21 3a 4c ef 80 82 03 7f 33 dd 57 b1 5c eb ff 85 94 76 22 6c 03 40 da 75 7d 12 be c9 c3 95 44 2c d0 ec 12 85 cc b7 c5 00 39 da 57 1f 83 38 fc 64 5b ae e3 73 9c 4d b0 4d b9 d8 cf 93 b5 93 17 46 e9 46 5f 49 bf 91 58 f4 a8 9b d7 fd d8 fb 38 80 ef 98 c4 03 1f 62 0d 67 a4 bc fc 4d cc e5 4d 12 2f 2b 96 43 83 7c 45 2e c7 1a 14 49 e9 6a 8b 7d 9b a7 94 93 05 4f 1c 9a ef 05 e8 7c 5d 25 89 e2 3c 7c bc 21 4a 65 33 98 f3 2e 26 0d 58 e8 a9 2f 58 29 92 4f 54 4a 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:29:35Z / 08/01/2021T17:29:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:29:35Z / 08/01/2021T17:29:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3540497			
	Datos estampillados	5B1054BF27B7DE43E671E4A978F16EBF6F7C8D4C997689A6D90DB46A906C3B29			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:26:14Z / 06/01/2021T13:26:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 0a f5 e4 04 26 87 2a b2 ba a3 e7 ac 3a c0 47 d2 fb 45 38 19 43 6a 18 7a b4 de a5 25 c4 15 13 d1 df 8c b3 58 d7 b8 80 6e 8c d0 54 51 24 72 ab 10 48 2d 37 02 9a 4f b3 61 9d 91 ac cf b6 41 69 a6 f9 e5 c4 79 d6 11 00 91 f5 91 16 71 6a ad 75 71 a3 42 34 34 2a c5 39 7f 1d 6f 6b 5a 64 c4 51 8a 2e 4e e7 e9 38 db 24 2b e5 35 e4 0a a1 ad 57 cc 78 a0 5a 72 f9 9f ae 0f 2f 5f 6d 78 2f ed 75 56 b6 07 78 59 ea d1 a8 30 b0 ab 48 ed 4d 4e 89 43 93 44 92 21 07 dc b0 48 e4 95 f1 70 e3 6b e9 e5 80 e8 5f 96 dd ce d1 b4 88 34 25 1f a1 89 49 e5 17 61 d9 2e 9e c9 47 61 9b 59 99 07 6a 74 4a 7d b1 c5 ae 38 c7 e8 a2 ec 2f c8 95 90 98 e2 75 56 e2 ce 0f 8b 5e 9c 47 7f 30 fe 1a 93 34 b0 69 80 26 98 85 7c a5 b9 9d 3e 8d e1 87 ac 39 5a 23 39 f4 53 bf fb be e2 bb 67 13 68 c4 1a cc 8c 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:26:14Z / 06/01/2021T13:26:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:26:14Z / 06/01/2021T13:26:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3536125			
	Datos estampillados	1D66E4E8CB3644C324D535EF321488B401C85EFA12E60A648E7BAF04CB9FE383			